

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 04/02/2021, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: Proyecto de explotación de ganado avícola de cebo, ubicado en la parcela 3 polígono 4 del término municipal de Cazalegas (Toledo) (expediente PRO-TO-20-2626), cuya promotora es María del Pilar Sánchez Navarro. [2021/1275]

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 concreta los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental para determinar si tienen o no efectos significativos sobre el medio ambiente. En el caso de que no los tengan, no será necesario someterlos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta decisión debe ser motivada y pública, y se tiene que ajustar a los criterios establecidos en el anexo III de dicha Ley.

Por otro lado, la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional, y determina los plazos de la tramitación, así como aquellos proyectos adicionales a los ya indicados por la Ley 21/2013 que se ven incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación de evaluación ambiental.

El proyecto se encuadra en la Ley 4/2007, concretamente en el Anexo II. Proyectos que serán sometidos cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso; Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería; apartado g) Instalaciones para la cría intensiva de ganado no incluidas en el Anexo I, cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes: Que la actividad se desarrolle en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos.

Primero.- Descripción del proyecto y condiciones propuestas por el promotor en la documentación presentada.

El promotor de este proyecto es Mª Pilar Sánchez Navarro y el órgano sustantivo es el Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo)

1.1.- Objeto y ubicación.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación intensiva de engorde de pollos, con capacidad para 54.000 animales, por lo que el proyecto es sometido a Evaluación Ambiental por el procedimiento simplificado (Anexo II).

Se plantea una explotación de dos naves y un local técnico además de todos los elementos constructivos necesarios para el desarrollo de la actividad como silos, depósito, estercolero, fosa séptica y vallado. La ubicación de la explotación avícola será en el paraje "La Cuca", concretamente en el polígono 4, parcela 3 del término municipal de Cazalegas (Toledo), que cuenta con una superficie total de 2,53ha, para una superficie construida prevista de 3.762 m², lo que supone un porcentaje de ocupación respecto a la parcela del 14,9 %.

La explotación se sitúa a 1.600 m del casco urbano más próximo que es Cazalegas, las coordenadas UTM Huso 30, ETRS89 son X 358138 e Y: 4432011

El cauce más cercano es el arroyo de Hilanderas a 62m de la finca, pero las instalaciones se encuentran a más de 100m. El embalse de Cazalegas a 592 metros. El acceso a la explotación se realiza desde el casco urbano de Cazalegas por el camino de las Huertas.

Desde el Ayuntamiento de Cazalegas, se emite certificado con fecha de 2 de mayo de 2019, en el que se indica que la clasificación urbanística de la finca catastral polígono 4 parcela 3, establecida en las Normas Subsidiarias de Cazalegas, instrumento de ordenación urbanística vigente en el municipio, es de suelo no urbanizable sin especial protección. Los usos permitidos y prohibidos en la finca son los indicados en el artículo 11 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rustico de Castilla La Mancha

1.2.- Construcciones y suministros.

Construcciones:

La explotación contará con dos naves con las siguientes características:

- Dimensiones: Base rectangular de 120mx 15m con cubierta de fibrocemento a dos aguas de 3m de altura al alerón y 4,50m altura a cumbrera.
- Estructura metálica de pórticos rígidos constituidos por pilares y vigas de perfil comercial tipo IPE de acero.
- Cerramiento de chapas de acero y espuma de poliuretano (panel Sándwich).
- Solera de hormigón de 10 cm de espesor, con hormigón HA-25N/M2 Tmax 20 mm y armado con mallazo de 15x15x6.
- Cubierta de fibrocemento.

Sala de control o local tecnico de dimensiones de 4m x 4m en el extremo este de la nave, albergará el cuadro técnico de control de temperatura y humedad en el interior de la sala de crianza, en una de las naves se incluirá un aseo.

Fosa séptica próxima al aseo bajo rasante de polietileno impermeable donde se recogerán las aguas negras procedentes del aseo.

Estercolero de 13m x10m, con solera de hormigón de 15 cm con cierta pendiente para la recogida de lixiviados. Muro perimetral del estercolero sobre la cota del terreno de 0,50metros de fábrica de ladrillo de 1 pie de espesor.

Vallado perimetral de la parcela con malla ganadera de 1,60metros de altura.

Además de las naves, la explotación contará con la siguiente infraestructura auxiliar:

Bebederos: el abrevado de los pollos cuenta con un control de agua con doble circuito situado en el local técnico, contador de agua a impulso para el control diario del consumo, depósito interior de agua sanitaria de 500L con bomba de circulación, bomba de dosificación con depósito y agitador. En la nave de producción se instalarán 5 líneas de bebederos tipo tetina longitudinalmente a la nave, cada línea incluye una cazoleta para la recuperación. Sistema de regulación de presión, unidad fin de línea para facilitar la limpieza de la misma y sistema de regulación en altura según la edad de los pollos.

Depósito de agua exterior de 20.000litros de hormigón prefabricados.

Dos silos por nave de almacenamiento de pienso con capacidad para 18.095Kg(18Tn) situados al este de la nave sujetos mediante tacos y tornillos.

Tornillo sinfín para la distribución del pienso en las cadenas de alimentación colocado desde los silos de almacenamiento a las tolvas de la nave de producción.

Comederos: cuatro líneas de pienso equipados con tolva de chapa galvanizada de gran capacidad para la recepción del pienso. Para el levantamiento cuenta con un sistema de elevación con cabes, cuerdas, poleas y ganchos de sujeción.

Calefacción por calefactor de gas. Se conectan 2 convectores por nave en la parte exterior de la misma de 68.800 Kcal/h suspendidas al cerramiento de la nave. La alimentación del gas se hace mediante una tubería individualizada conectada a la alimentación general. Esta tubería está compuesta de una válvula de cierre situada en la pared a una altura accesible, una tubería de cobre de 12mm y una flexible hasta la pantalla.

La alimentación del gas se hace mediante un depósito de gas propano cedido por la compañía suministradora sobre una base de hormigón de 10 cm de espesor y dimensiones 5m x4 m con una capacidad de unos 3.000kg de depósito. Cada convector tendrá instalado un termopar, un depresiómetro, un detector de llama y una posventilación para detección de fugas de gas y otras averías.

Ventilación: Instalación de ventiladores por extracción con depresión con hélices de chapa galvanizada accionados con motor de 1,5cv. Se instalan 4 ventiladores de gran caudal de 48.200 m³/h y 9 ventiladores de pequeño caudal de 22.000m³/h.

Sistema de refrigeración: humidificación por alta presión, consiste en bomba de alta presión línea de humificación boquillas de acero inoxidable.

Alumbrado-Cuadro eléctrico: Alumbrado mediante pantallas de 1x36 W, estancas y regulables electrónicas vía domótica (1-100%) de bajo consumo y sin fluorados contaminantes.

En el local técnico se instala una central de regulación, Esta regulación permite el control de temperatura interior en 6 zonas y temperatura exterior, humedad, depresión, consumo de agua, consumo de pienso cierre y apertura de entradas de aire, programas de iluminación y eventuales alarmas por vigilancia de temperatura, humedad, consumos, nº de días del lote.

Central de alarma o central de detección de fallos para el aviso en las cercanías de la instalación, se dispone de una sirena de 110dB en una fachada de la construcción.

Suministros:

El abastecimiento de agua, se producirá desde un pozo, situado en la misma parcela y se almacenará en un depósito general de 20.000l para distribuir a las naves, donde se instalarán un depósito regulador de agua sanitaria de 500 litros con bomba de circulación.

Las necesidades de consumo estimadas por el promotor incluyendo abrevadero de los animales, refrigeración y aseos, son de 0,04m³/cabeza-año, esto supone 2.160m³/año Por otro lado, las naves cuentan con refrigeración que necesita agua para humedecer los paneles estimado en 0,65l/pollo-ciclo. Por lo que las necesidades totales de agua son de 2.414,40m³/año.

Para las necesidades de energía eléctrica se dispone de un centro de trasformación próximo a la finca, desde donde se llevará de forma soterrada hasta el local técnico un cable eléctrico de baja tensión.

Según información aportada el 01/02/2021 se prevé un suministro eléctrico en baja tensión con una potencia de 25.000W y tensión 230/400 V mediante línea subterránea desde el Centro de transformación localizado en la parcela 123 del polígono 3 de Cazalegas, a través del Camino a Cardiel.

1.3.- Proceso productivo:

Se trata de una explotación intensiva de dos naves de 27.000 pollos de engorde sobre suelo por nave, suponiendo un total de 54.000 broilers . En la explotación se realiza el engorde de lotes homogéneos de pollos cuya entrada es con un día de vida. El periodo de engorde será aproximadamente de 7semanas, llegando a un peso vivo medio final de 2,4 Kg. Tras su salida a sacrificio hay un periodo de vacío sanitario para limpieza y desinfección del local. El número de ciclos al año es de 6, de esta forma el número de animales engordados en la explotación es de 324.000 pollos, si tenemos en cuenta la mortandad (3%) sería de 314.280 broilers, en kilos de peso vivo será de 505.4400Kg, con un rendimiento a la canal en torno al 65%.

El tipo de alimentación para poder cumplir este ciclo, será a base de un concentrado de cereales, presentado en forma de harina con la granulometría adecuada. La alimentación líquida se realizará a base de agua potable, para lo cual el agua del pozo será analizada periódicamente.

El manejo de los animales se basará en que el animal no sienta en exceso los cambios de clima, control de su estado sanitario diario y seguimiento de los parámetros y alimentación. La yacija estará compuesta por serrín, con una capa de 10-12 cm de espesor.

Tras la salida de cada lote se aplicará el procedimiento de "todo dentro, todo fuera", se realizará una limpieza en seco de toda la nave con productos específicos y permanecerá en vacío sanitario.

1.4.- Residuos previstos por el promotor.

La producción de estiércol "gallinaza" compuesta por las deyecciones líquidas y sólidas junto con la yacija utilizada alcanza un volumen de 0,01 Tn/año-cabeza, por lo que para 54.000 pollos supone una cantidad de 540Tn/año.

El estercolero está diseñado para poder albergar como mínimo 135 toneladas (193m³) de estiércol, cada 3 meses, el estiércol será retirado por un gestor autorizado. La retirada del estiércol de las naves se realizará con tractor pala y los restos de estiércol que no puedan extraerse se eliminarán de forma manual con horquillo.

Las aguas sanitarias del aseo se conducirán hacia la fosa séptica, cuyo contenido será vaciado periódicamente y gestionado por una empresa autorizada. En esta explotación no se generarán aguas de limpieza ya que la limpieza de cada nave para vacío sanitario tras la salida de cada lote, se realizará en seco con productos específicos.

Las aguas pluviales limpias de cubiertas recogidas en los canalones son recogidas por un colector y evacuadas fuera de la explotación.

Residuos peligrosos, procedentes de tratamientos biosanitarios desinfectantes, insecticidas, raticidas y productos de limpieza. Se dispondrán en contenedores estancos que serán almacenados en un habitáculo del local técnico con suficiente ventilación e iluminación. Serán recogidos por gestor autorizado cada seis meses. El promotor se registrará como pequeño productor de residuos peligrosos.

Cadáveres de animales. La mortalidad estimada es de un 3 %. El promotor suscribirá un seguro de retirada de bajas y dispondrá de un contenedor de PVC cerrado con tapa y previsto de cierre con candado. El contenedor se colocará a la entrada de la granja facilitando la recogida de los cadáveres por parte del gestor autorizado.

Residuos generados durante la fase de construcción por el movimiento de tierra

Otros residuos tales como plásticos, pallets, cartones, latas

Segundo.- Tramitación y consultas.

Con fecha de 13 de mayo de 2019, tiene entrada en la Dirección Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, documentación del proyecto denominado "Proyecto de explotación de ganado avícola de cebo" ubicada en la parcela 3 polígono 4 en el término municipal de Cazalegas (Toledo), cuyo promotor es Mª del Pilar Sánchez Navarro, para someter el proyecto al procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

Al expediente administrativo de evaluación ambiental se le asignó el número PRO-TO-20-2626.

Con fecha 01/09/2020 se solicita al promotor petición de información complementaria, pero la notificación es devuelta por dirección incorrecta el 02/09/2020. Tras la comunicación vía telefónica con el técnico que firma el proyecto, este, registra la contestación el 28/01/2021. El 26 de agosto de 2020 se inician las consultas previas a las Administraciones Públicas afectadas, organismos y a las personas interesadas, con el objeto de que informen en el ámbito de sus competencias, a fin de minimizar el posible impacto ambiental del proyecto. Los organismos e instituciones consultadas, han sido los siguientes (se señalan con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- Servicio de Política forestal y Espacios Naturales. Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Toledo. (*)
- Unidad Coordinadora Provincial de Agentes Medioambientales. Coordinador de la Comarca de Talavera. (*)
- Viceconsejería de Medio Ambiente. Servicio de Prevención e Impacto Ambiental. Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Oficina Comarcal Agraria de Talavera (*)
- Servicio de Salud Pública. Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Sanidad. (*)
- Servicio de Patrimonio Cultural. Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. (*)
- Ayuntamiento de Cazalegas (Toledo). (*)
- Confederación Hidrográfica del Tajo (*).
- Ecologistas en Acción.
- WWF España.
- Sociedad Española de Ornitología (S.E.O.).
- Agrupación naturalista Esparvel.
- Ardidas
- Aire limpio Toledo.

Ninguno de los informes se opone al proyecto, informando sobre las condiciones que debe de cumplir según la normativa en vigor de su competencia.

De acuerdo con el artículo 46.3 de la ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y transcurrido el plazo sin haber recibido respuesta a las consultas realizadas de los organismos no señalados con (*), entendemos que se tienen elementos de juicio suficientes para resolver al tener este expediente los informes oportunos y a los que podemos considerar válidos.

Tercero.- Afecciones del proyecto.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis, según los criterios recogidos en el Anexo III de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental, para determinar si el proyecto tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo previsto en la Sección 1. ^a Del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

3.1.- Características y ubicación del proyecto.

Se trata de una explotación avícola de engorde de 54.000 pollos.

El proyecto de explotación de ganado avícola de cebo ubicado en la parcela 3 del polígono 4 del término municipal de Cazalegas es compatible con el planeamiento urbanístico según certifica el Ayuntamiento de Cazalegas el 2 de mayo de 2019

La Oficina Comarcal Agraria de Talavera de la Reina emitió informe con fecha 28/08/2020, indicándose que la explotación proyectada para dos naves de 1800metros cuadrados cada una tiene una capacidad máxima autorizada inicial de 22.000 pollos.

3.2.- Características del potencial impacto.

Los principales efectos medioambientales que puede originar esta actividad ganadera, están relacionados con la producción del estiércol y su contenido en nitrógeno, por ser una fuente potencial de contaminación del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas. Por otro lado, su emplazamiento puede afectar a la población más cercana con respecto a malos olores y emisión de ruidos, así como a la fauna existente en la zona.

El Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, emite informe con fecha 09/09/2020 en el que se indica que según el proyecto, la energía eléctrica para el funcionamiento de las instalaciones se obtendrá mediante la conexión a rede puesto que la parcela cuenta ya con un suministro eléctrico, pero no especifican el número ni la tipología de los apoyos existentes.

La captación del agua necesaria 2.414,40 m³ /año se realizará a través de un pozo localizado en la parcela, cuyo caudal deberá ser autorizado según la normativa vigente.

Respecto a la afección a recursos protegidos en el ámbito de la Ley 9/1999 de espacios naturales protegidos no se detecta afección a ENP, a espacios de la RN2000 ni a elementos geomorfológicos de protección especial. Es espacio Red Natura más cercano es "Sotos del Río Alberche" se encuentra a 1Km.

La parcela está incluida dentro de las Zonas de Importancia para el Águila Imperial y el Buitre negro, incluidas en los Planes de recuperación y Conservación según el Decreto 275/2003, se trata de una zona de campeo para el Águila Imperial que podría sufrir afecciones negativas si no se aplican las medidas oportunas.

La explotación estará situada a menos de 600 m del Embalse de Cazalegas, clasificado como zona sensible por la Ley 9/1999 con la figura de Refugio de fauna, lo que podría suponer una afección significativa si se produce la infiltración de lixiviados de los estiércoles.

No se producen afecciones sobre ninguna vía pecuaria ni sobre ningún Monte de utilidad Pública.

La actuación implica afección al suelo debido a la construcción de nuevos edificios y a la contaminación por nitratos de origen ganadero al tratarse de una zona con alta permeabilidad, por otro lado, Cazalegas está incluida en la Zona Vulnerable "Madrid –Talavera-Tietar" aprobado por Resolución del 10-02-2003.

También supone una afección al paisaje asumible al aplicar las medidas planteadas.

El informe del Agente Medioambiental de la comarca emitido el 24/09/2020 informa que la parcela es de cultivo, por lo que la afección a la flora natural es nula.

La Delegación provincial de educación, cultura y deportes de Toledo resuelve con fecha 4 de diciembre de 2020, informar favorablemente al proyecto.

Respecto a la afección hidrológica, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite un informe cuyo número de referencia es EIA-0290/2020 de fecha de firma 27/10/2020 en el que informa que el cauce público más próximo es el río Alberche, a una distancia entorno a los 600m, por lo que la actividad no tendrá ningún tipo de interferencia con aguas superficiales (ni dominio público hidráulico ni zonas de policía). Sin embargo, la explotación se asienta sobre la masa de agua subterránea Talavera-MJSBT030.015.

La actividad se desarrolla dentro de la zona vulnerable "Madrid –Talavera-Tietar-ZVULES42_52 Y LA Zona Sensible del área de captación "embalse de Cazalegas-ESCM573" recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021"

Respecto a la afección a la salud por generación de olores, los olores que origina la fermentación de las deyecciones, no alcanzan intensidades que hagan imposible la coexistencia de la población humana. La percepción de olores depende de la temperatura, humedad, vientos y de la distancia a receptores. El predominio de los vientos con dirección Este-oeste, hacen que la población de Cazalegas se quede fuera del alcance de los olores que puedan emitirse desde la explotación.

En lo referente a la contaminación atmosférica puede verse afectada negativamente por la producción de metano en la fermentación anaeróbica del estiércol. La capacidad de auto depuración de la atmósfera en el entorno es muy alta puesto que el nivel de contaminación atmosférica es prácticamente nulo.

El potencial impacto durará mientras se desarrolle la actividad y será fácilmente reversible a la situación previa.

En cuanto a la identificación, descripción, análisis y cuantificación de los efectos esperados derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes o de catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes, y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. El promotor analiza los posibles riesgos naturales; Inundabilidad, la parcela se localiza en una zona de inundabilidad con probabilidad nula (tiempo de retorno 500 años) de origen fluvial. Erosión y deslizamiento, la horizontalidad del terreno y el régimen de precipitación de la zona no definen niveles preocupantes de erosión de suelo. Riesgo sísmico, según el mapa de peligrosidad sísmica del IGN es un área catalogada con la categoría más baja. Problemas geotécnicos, en base al Mapa Geotécnico 1:200.000, Hoja 44(4-6) (Toledo) del IGME, los terrenos de la zona de estudio se caracterizan por constituir el área II1. Formas de Relieve Ilanas. Se incluyen en esta área todos aquellos depósitos, más o menos sueltos, conectados a los cauces de los ríos. Su morfología es semipermeable. La posibilidad de aparición de niveles acuíferos a escasa profundidad es alta. Las características mecánicas son poco favorables, admitiendo capacidades de carga que oscilan de medias a bajas

Riesgo de incendios, de acuerdo con el Mapa de Riesgos de incendios en Castilla la Mancha es una zona con riesgo baio.

Cuarto.- Medidas preventivas, correctoras o compensatorias para la integración ambiental del proyecto.

El promotor, además de las medidas preventivas y correctoras que con carácter general se señalan en la documentación presentada, deberá cumplir las condiciones que se expresan seguidamente, significando que, en los casos en que pudiera existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente Resolución.

4.1.- Durante la construcción de las instalaciones:

Si las ejecuciones de las instalaciones requieren labores de descuaje de matorral o arbolado o destrucción de cubierta vegetal natural deberá solicitar autorización del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales de esta Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo. En cualquier caso, deberá mantener en la medida de lo posible los pies existentes.

El Vallado no deberá presenta elementos cortantes ni punzantes.

En el supuesto que los apoyos de la línea eléctrica ya existente no cumplan las condiciones del RD 1432/2008 en relación con la protección de la avifauna, como medida correctora deberán modificarse los mismos para ajustarse a esta norma. A estos efectos, cuando los apoyos de amarre, derivaciones o transformadores posean alargaderas o chapas antiposada de material conductor, éstos no deben computarse a los efectos de cálculo de distancias de seguridad, debiendo aislar preceptivamente además de los puentes flojos, la grapa y un tramo de conductor de al menos 80 cm.

El proyecto se ejecutará fuera del periodo reproductor de las aves (primavera).

El tránsito de la maquinaria se restringirá a los caminos y dentro de la parcela a la superficie imprescindible para la ejecución del proyecto. En ningún caso se circulará por los terrenos colindantes ocupados por vegetación natural tomándose las medidas oportunas para no afectarla.

Se extremarán las medidas destinadas a prevenir sobre el suelo y aguas superficiales el vertido de elementos físico-químicos contaminantes para ambos medios. Se excluirá como zona de acopio de cualquier tipo de material las zonas más próximas a cauces o aquellas que puedan drenar hacia él, utilizando en todo caso, el menor espacio posible.

Se deberá cumplir lo establecido en la Orden de 16-05-2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, y en especial, lo que se refiere a la utilización de maquinaria y equipos en el monte y la eliminación de vegetación mediante quema durante la época de peligro alto de incendios.

Todos los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento del proyecto estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Los residuos de construcción y demolición generados durante el proceso de construcción de las instalaciones se gestionarán conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, por lo tanto, serán entregados a gestor autorizado de residuos de construcción y demolición o a recogedor-transportista de residuos no peligrosos autorizado.

Si en las tareas se requiere aportes de materiales granulares seleccionados, naturales o artificiales, estos provendrán en todo caso de canteras o préstamos autorizados a tal efecto.

Respecto a la posible afección a bienes patrimoniales o restos arqueológicos, el promotor recibió Resolución a la afección al Patrimonio Arqueológica. Proyecto de explotación de ganado avícola de cebo ubicada en la parcela 3 del polígono 4, en el término municipal de Cazalegas, provincia de Toledo por el que resuelve informar favorablemente el proyecto. Sin perjuicio de que, si durante la ejecución de las obras aparecieran restos materiales con valor cultural, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural en Castilla-La Mancha, debiendo comunicar el hallazgo en un plazo máximo de 48 horas ante la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural. Este órgano determinará el carácter de los hallazgos y resolverá expresamente las medidas de protección de los mismos. Ante cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto autorizado en este momento deberá contar con el visado y autorización de Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Una copia del documento emitido por dicha Delegación Provincial, debe estar en la oficina de obra, ante cualquier inspección de los técnicos del citado departamento, como de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

Desde la Confederación Hidrográfica del Tajo se indica:

Dado el abastecimiento de agua se va a realizar mediante la captación de agua directamente del dominio público hidráulico, deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. Es posible que, caso de ser legal, ésta captación se encontrara autorizada para una finalidad distinta (y con unos caudales distintos) a la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad o caudal deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Se recomienda que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Deberán disponer de instalaciones y equipos adecuados en sus accesos, que aseguren una limpieza y desinfección eficaz de las ruedas de los vehículos que entren o salgan de la explotación.

Una vez finalizadas las obras de ejecución de las instalaciones y previo al inicio de la actividad, el promotor deberá solicitar el alta en el Registro de explotaciones ganaderas conforme a lo establecido en el Decreto 69/2018 por el que se establecen las normas de ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla La Mancha.

Se informa que estas explotaciones se encuentran reguladas por el RD 1084/2005 de 16 de septiembre de ordenación de avicultura de carne, prestando especial atención a que se deberá respetar una distancia mínima de 500 metros con respecto a las explotaciones ya existentes o con respecto a cualquier otro establecimiento o instalación que pueda representar un riesgo higiénico-sanitario.

Con el fin de minimizar el riesgo de incendios forestales, el calendario de obras de las instalaciones deberá realizarse fuera de la época de peligro alto, periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre según la Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales.

4.2.- Durante la explotación del proyecto:

a) Protección de la salud humana

No se observan posibles afectaciones por ninguno de los organismos o instituciones consultadas.

La Delegación Provincial de Sanidad de Toledo indica que se adoptarán las medidas necesarias para evitar contaminación de suelos y acuíferos por los residuos derivados de la explotación.

Se dispondrá de agua apta para consumo humano para los trabajadores de la explotación.

b) Protección del agua y el suelo

La captación de agua por medio de un pozo debe contar con concesión administrativa con anterioridad al inicio de la actividad, siendo en ese momento en el que el organismo de Cuenca indicará si hay recursos existentes para el desarrollo de la actividad.

El promotor no presenta concesión administrativa del pozo de sondeo previsto por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por lo que deberá solicitar dicha concesión administrativa por parte de este Organismo de cuenca correspondiente.

El estercolero, según consta en el documento ambiental, está diseñado para albergar el estiércol para un máximo de tres meses, pero dada la situación respecto a las masas de agua de captación "Talavera-MSBT030015" y Zona Sensible del área de captación "Embalse de Cazalegas-ESCM573", así como su cercanía al Refugio de fauna del embalse de Cazalegas, el estiércol deberá estar almacenado lo mínimo posible, de forma que sea retirado antes de la entrada de un nuevo lote de pollos. La impermeabilización la asegura con una solera de hormigón de 15 cm con fibra de vidrio sobre una capa de piedra machacada y compactada de 10 cm, su cerramiento será de fábrica de ladrillo de 1 pie de espesor, se levanta el muro de hormigón 50 cm por encima de la cota del terreno.

Desde la Confederación Hidrográfica del Tajo, se hacen las siguientes indicaciones:

Cualquier vertido que se pretendiera realizar a aguas superficiales o subterráneas deberá disponer de la correspondiente autorización, para lo cual el titular deberá presentar ante el Órgano Ambiental competente de otorgar la Autorización Ambiental Integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este Organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.

Al estar en una zona vulnerable se deberá realizar una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Con el objetivo de conseguir las indicaciones de la Confederación, para evitar la contaminación del suelo por nitratos y sustancias procedentes de las deyecciones de los animales, todas las instalaciones donde esté situado el ganado y donde se trabaje con los estiércoles debe estar impermeabilizado, evitando la infiltración de sustancias

contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas, así como perdidas por desbordamiento. Con el mismo fin, se recomienda que el alerón de la cubierta a dos aguas sobresalga de la zona pavimentada de la planta de la nave, de esta forma las aguas pluviales no acumularán el estiércol de la nave. El proyecto no contempla la limpieza de la nave con agua, en caso de que se produjera, deberá contar con colectores de recogida de esta, así como una fosa de lixiviados, estas aguas serán recogidas por gestor autorizado.

Se extremarán las medidas destinadas a prevenir sobre el suelo y aguas superficiales el vertido de elementos físicoquímicos contaminantes por la maquinaria de trabajo diario en la explotación.

Según se indica, la instalación consta de una fosa séptica para el tratamiento de aguas grises y negras generadas por la actividad humana. Se entiende que no va a haber vertido a dominio público hidráulico, ya que los lodos serán recogidos por un gestor autorizado.

En todo caso, en las instalaciones es imprescindible asegurar la estanqueidad para evitar filtraciones que pudieran afectar al dominio público hidráulico.

La red de colectores debe ser de tipo separativo, existiendo una red de saneamiento de aguas residuales y una red independiente de aguas pluviales.

c) Gestión de estiércoles

Según obra el en documento ambiental proyectado, el estiércol se depositará en el estercolero tras la retirada de la camada. Continuando con el sistema de "todo dentro todo fuera", tras la finalización del ciclo productivo, se vacía la nave para limpiarla y desinfectarla antes de la llegada de un nuevo lote. Se deberá incluir en este sistema también la salida del estiércol, por lo que antes de la llegada del nuevo lote el gestor autorizado retire el estiércol almacenado. De esta forma minimizamos los riesgos higiénico sanitarios y evitamos riesgos de contaminación de suelos y acuíferos, más cuando no está diseñada una fosa de lixiviados en el estercolero.

Al ubicarse en zona vulnerable, el promotor deberá cumplir lo dictado en la Orden de 07/02/2011, de la Consejería de Agricultura y medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 04/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario, designadas en la Comunidad Autónoma de Casilla la mancha. Cumpliendo dicha Orden deberá presentar un plan de producción y/o gestión de estiércol ganadero, el plan se dirigirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Llevar un libro de gestión de estiércol conforme a las hojas del Anexo III, así como el resto de preceptos indicados en esta Orden.

d) Gestión de otros residuos

Los residuos procedentes de tratamientos veterinarios (jeringuillas, envases vacíos de medicamentos, medicinas caducadas, etc.) así como desinfectantes, insecticidas, raticidas, productos clasificados como residuos peligrosos, deberán ser retirados por gestor autorizado en los términos establecidos en la Ley 22/2011. Si es el mismo promotor el que va a actuar como gestor de estos residuos deberá registrarse como pequeño productor de residuos peligrosos. Estos residuos serán almacenados en contenedores separados, perfectamente etiquetados, que deberán estar ubicados en un almacén o zona techada, con suelo impermeabilizado, correctamente iluminado, y ventilado. Los residuos serán recogidos cada 6 meses como máximo por el gestor autorizado.

En la eliminación de los cuerpos de animales se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento nº 1774/2002, y en el Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. La explotación contará con contenedores de cadáveres estancos y preparados para estar a la intemperie, se colocan a la entrada de la explotación ganadera para ser recogido por el gestor autorizado que deberá retirarlos en menos de 24 horas.

Las operaciones de mantenimiento de maquinaria de la explotación y cambios de aceite se realizarán en taller autorizado, o en su defecto, el promotor se deberá incluir estas cantidades de residuos peligrosos (incluidos sus envases) en su Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos y almacenarlos en contenedores apropiados para su posterior recogida y transporte por gestor autorizado, presentando el correspondiente contrato.

e) Protección de los valores naturales

No se produce afección a espacios naturales protegidos o zonas sensibles definidas en la Ley 9/1999, tampoco afecta a montes de utilidad pública o vías pecuarias.

f) Protección de flora y fauna

El proyecto se localiza en la zona catalogada como Zona de Importancia para el Águila Imperial, especie en peligro de extinción, por lo que será de aplicación el plan de recuperación del Águila Imperial aprobado según el Decreto

275/2003, de 09/09/2003. También será de aplicación el plan de conservación del Buitre Negro aprobado en el Decreto 275/2003 de 9 de diciembre por ser Zona de Importancia del Buitre Negro.

El control de roedores deberá limitarse exclusivamente al interior de las naves y no al conjunto de la explotación, en condiciones que reduzcan la posibilidad de ingestión directa por fauna silvestre o envenenamiento secundario.

Según el informe del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, la instalación eléctrica, deberá especificar la ubicación del trasformador y si existirá el trazado de la línea eléctrica aérea, la necesidad de alargarle de manera soterrada o en el caso de instalar nuevos apoyos, la tipología de estos que como medida correctora deberán adaptarse a la normativa en materia de protección de la avifauna respecto a electrocución y colisión (Real Decreto 1432/2008 y Decreto 5/1999). Tras la información complementaria presentada el 29/01/2021, la explotación se conectará con el Centro de Transformación más próximo, localizado en la parcela 123 del polígono 3 de Cazalegas mediante línea subterránea a través del Camino a Cardiel.

Respecto a la flora las nuevas construcciones y el vallado deberán respetar la vegetación existente en las parcelas del proyecto.

El vallado ganadero tendrá una altura máxima de 1,5metros. No se anclará al suelo, ni cable tensor inferior. No tendrá voladizo o visera superior ni alambre de espino o elementos cortantes o punzante. El cerramiento debe ser permeable.

g) Bienestar animal

Las instalaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. El Real Decreto 692/2010, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne. El artículo 5 del RD 692/2010, Requisitos para la crianza de los pollos establece la densidad máxima de población en una explotación o en un gallinero de una explotación no excederá en ningún momento de 33 kilogramos de peso vivo por metro cuadrado de zona utilizable. En cualquier caso, según dicho artículo, se podrá aumentar la capacidad de las naves previa autorización de la autoridad competente, concretamente de la Delegación de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo.

Así mismos, deberá cumplir el Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola, Real Decreto 348/2000 de 10 de marzo de protección de los animales en las explotaciones ganaderas, Ley 32/2007 de 7 de noviembre de cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrifico y Ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal.

En cualquier caso, las construcciones e instalaciones deberán de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las ventanas y huecos de las naves deberán de disponer de mallas que impidan el acceso de otras aves al interior de las naves.
- La explotación, o en su caso las unidades de producción de la misma, deberán contar con instalaciones y equipos adecuados en sus accesos, que aseguren una limpieza y desinfección eficaz de las ruedas de los vehículos que entren o salgan de la explotación. Asimismo, dispondrá de un sistema apropiado para la desinfección del calzado de los operarios y visitantes, o sistema equivalente.
- Las explotaciones deberán contar con una cantidad suficiente de comederos y bebederos, adecuadamente distribuidos, que aseguren la máxima disponibilidad para todas las aves. Los bebederos deberán disponer de un sistema que reduzca, en lo posible, el vertido de agua a la cama de los animales.
- La técnica de cría estará basada en los principios del «todo dentro, todo fuera». Después del traslado o de la salida de cada manada o al terminar cada ciclo de producción, las unidades de producción y el utillaje se limpiarán y desinfectarán adecuadamente y se mantendrá un tiempo de espera antes de la introducción del siguiente lote de animales de al menos, 12 días para dicha limpieza, desinfección, desratización y, en su caso, desinsectación. Según el informe emitido el 28/08/2020 por la Oficina Comarcal de Talavera de la Reina, la capacidad máxima autorizada inicial es de 22.000 pollos por nave. En cuanto a distancias con otras explotaciones avícolas ya registradas, establecimiento o instalaciones que puedan representar un riesgo higiénico-sanitario se ajusta a lo establecido en la normativa vigente y en particular al Real Decreto 692/2010, Real Decreto 328/2003 y Real Decreto 1084/2005 por lo que informa favorablemente.

h) Contaminación atmosférica

Se prevé una afección al aire (atmósfera) por producción de gases de efecto invernadero, partículas, polvo, etc., por la gestión del estiércol, ya que la actividad se encuentra incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, como actividad con código C 10 05 0802, de la Ley 34/2007 de 15 de Noviembre de calidad del aire y protección de la atmósfera, modificada por RD 100/2011 de 28 de Enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, por lo que queda sometida a la notificación prevista en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, que se remitirá a la Viceconsejería de Medio Ambiente Dirección General de Economía Circular. Para evitar las posibles molestias por ruidos:

- Planificación de las actividades discontinuas (reparto de pienso, extracción de estiércol y entradas y salidas de camiones) se realizarán en horario diurno, principalmente por la mañana y se reducirán al mínimo imprescindible las tareas durante el fin de semana.
- Los equipos a instalar serán de bajo nivel de ruido.
- Mantenimiento periódico y adecuado de la maquinaria y motores, para evitar ruidos innecesarios.
- El uso o mantenimiento de barreras naturales ya existentes.
- La aplicación de técnicas de medición en los equipos.

Para evitar las posibles molestias por olores:

- El transporte de estiércoles se realizará un sistema de transporte suficientemente estanco e inodoro. El periodo máximo a permanecer el estiércol en el estercolero será hasta la entrada del siguiente lote de animales.
- Se planearán los itinerarios de transporte de estiércol de forma que se evite el paso por núcleos urbanos o zonas sensibles (uso recreativo, espacios protegidos, etc.). De ser necesario que atraviese algún casco urbano se realizará con la coordinación y autorización del Ayuntamiento correspondiente.
- Se evitarán puntos de acumulación de residuos incontrolados fuera de las naves.

En relación a la generación de polvo:

- Durante la fase de construcción se realizarán riegos periódicos de la zona de obras, así como de los viales de acceso, de modo que se reduzca la cantidad de polvo emitido a la atmósfera.
- La descarga del pienso se realizará a silos estancos.
- El suministro de pienso a los animales se realizará de forma automática.
- El patio de maniobras, los viales interiores y el vial de acceso estarán acondicionados para el paso de vehículos pesados.
- Registro de consumos de agua, energía y pienso.
- Formación del personal de la granja en relación con los sistemas de producción para llevar a cabo sus tareas de forma responsable y minimizar los impactos medioambientales.

i) Integración del paisaje y adecuación urbanística:

El proyecto se ubica sobre suelo rústico, por lo que se deberán cumplir las prescripciones técnicas que indique el Ayuntamiento, en las correspondientes licencias o permisos de su competencia.

Los acabados exteriores de cerramientos, cubiertas y silos se realizarán en colores acordes con las propias características del entorno. En ningún caso permanecerán sin tratar superficies de colores brillantes o que produzcan reflejos.

j) Innovación tecnológica

Si durante el período de funcionamiento de la actividad tiene lugar la aparición en el mercado de mejores tecnologías, cuya introducción en la misma pueda suponer mejoras técnicas que incidan de manera positiva sobre el medio ambiente, el promotor deberá incorporarlas en la actividad, en cuyo caso esta Delegación Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Toledo podrá actuar de oficio.

4.3.- Cese de la actividad:

Si cesara la actividad de este proyecto en el futuro:

Ya sea de forma temporal o permanente, el promotor deberá realizar la evacuación del estiércol existente en la explotación, así como cualquier otro residuo que pudiera quedar almacenado, por medio de los procedimientos que se han establecido con anterioridad.

Si además lo que se realiza es un desmantelamiento de las instalaciones, se retirarán todos los restos de material, residuos o tierras sobrantes a vertederos adecuados a la naturaleza de cada residuo y se restaurarán los terrenos ocupados a su estado original, dejando el área de actuación en perfecto estado de limpieza. El desmontaje y la restauración deberán realizarse en el plazo más breve posible técnicamente y deberá ponerse en conocimiento de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo para dar por finalizado el expediente. Se deberá entregar en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo el plan que se determine de desmantelamiento y el compromiso del promotor de su realización.

Quinto.- Seguimiento y vigilancia del proyecto:

El promotor del proyecto queda obligado a aplicar y mantener todas las medidas previstas en su documento ambiental y en esta resolución y de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental nacional, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente resolución corresponden

al Órgano Sustantivo (Ayuntamiento de Cazalegas) sin perjuicio de las informaciones que pueda recabar el Órgano Ambiental al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia el promotor deberá designar un responsable del mismo, que podrá ser personal interno o externo de la empresa promotora, y notificar su nombramiento al órgano sustantivo y ambiental.

El seguimiento y la vigilancia incidirán, además de lo ya especificado por el promotor en el Documento Ambiental presentado, en los siguientes puntos:

- Control de la correcta gestión de estiércoles.
- Control de las pérdidas por lixiviados
- Control de la adecuada gestión de los residuos peligrosos y los cadáveres.
- Control de la generación de ruidos, pérdidas de aceite u otros problemas derivados de un deficiente mantenimiento de la maquinaria.
- Control de que se procede a la limpieza de la zona una vez finalizada la actividad de forma permanente, gestionando todos los residuos correctamente.

Además, el promotor queda obligado

Antes del inicio de las obras

- Deberá comunicar al órgano sustantivo el comienzo y fin de las obras y el inicio de la fase de explotación, para que lo pueda a su vez poner en conocimiento del órgano ambiental.
- Antes de la entrada de los animales a la explotación deberá darse de alta en el Registro de explotaciones ganaderas conforme a lo establecido en el Decreto 69/2018 por el que se establecen las normas de ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla La Mancha.

Iniciada la actividad ganadera.

- Dar de alta en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
- Notificar la actividad a la Viceconsejería de Medio Ambiente, Dirección General de Economía Circular por estar dentro del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
- Deberá contar con la concesión de la captación de aguas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Plan de producción y/o gestión de estiércol ganadero con el contenido mínimo que aparece en la Orden de 07/02/2011, de la Consejería de Agricultura y medio Ambiente.

Durante la explotación

- La guardia y custodia de toda la documentación derivada de las actuaciones recogidas, que demuestren que se están llevando a cabo las medidas correctoras y preventivas previstas.
- Permitir el acceso a las obras, construcciones, instalaciones o lugares en los que se desarrollan las actividades del proyecto a los agentes y a sus autoridades competentes en las funciones de inspección y vigilancia, así como facilitar las labores de vigilancia e inspección, toma de muestras y poniendo a disposición la documentación e información que se requieran.

Sexto.- Conclusión.

Como consecuencia del análisis realizado, esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Toledo, en virtud del Decreto 87/2019 de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y en virtud del Decreto 78/2019, de 16 de julio, por el que se regula la estructura periférica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, disposiciones adicionales segunda y tercera, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución de 30/07/2019, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias en materia de evaluación ambiental en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se considera viable el proyecto denominado de "Proyecto de explotación de ganado avícola de cebo" ubicado en la parcela 3 polígono 4 del término municipal de Cazalegas (Exp. PRO-TO-20-2626), no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del presente informe de impacto ambiental.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural (https://neva.jccm.es/nevia/), tal y como establece el artículo 47.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Conforme a lo establecido en el apartado 5 de la Disposición Transitoria Única de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, el presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, salvo que se hubiera autorizado el proyecto y comenzado su ejecución, de acuerdo con el artículo 54.4 de la Ley 2/2020. El promotor podrá solicitar prorroga de vigencia antes de que transcurra el plazo de la misma, la cual se podrá conceder, en su caso, por dos años adicionales, contados a partir de la finalización del plazo inicial de vigencia, para lo cual se estará a lo marcado en el artículo 55 de la Ley 2/2020. En el caso de producirse la caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Cualquier modificación del proyecto será objeto de una consulta ante el Órgano ambiental sobre la necesidad de sometimiento a una Evaluación del Impacto Ambiental, tal y como establece el artículo 57 de la Ley 2/2020, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el presente informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que pudieran proceder en vía administrativa o judicial frente al acto futuro de autorización del proyecto, en su caso.

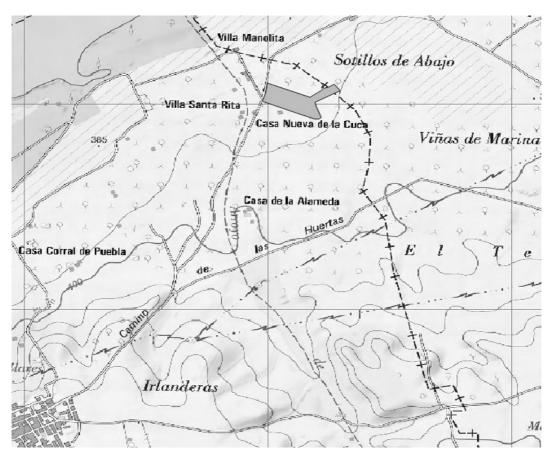
Por último, y de conformidad con el artículo 48 de la Ley 21/2013, el órgano sustantivo, en el plazo de quince días desde que adopte la decisión de autorizar o denegar el proyecto, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, un extracto del contenido de dicha decisión para su publicación. Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este Informe de Impacto Ambiental.

Se adjunta anexo cartográfico.

Toledo, 4 de febrero de 2021

La Directora General de Economía Circular
P.D. (Resolución 26/12/2019
por la que se delegan las competencias
en materia de evaluación ambiental)
El Delegado Provincial
P.D. de firma, (Resolución de 13/01/2020)
La Jefa del Servicio de Medio Ambiente
SUSANA JARA SÁNCHEZ

ANEXO CARTOGRÁFICO PRO-TO-20-2626



Plano nº 1.- Topográfico de situación de la parcela (amarillo) en el T.M de Cazalegas



Plano nº 2: Ortofoto de situación de la parcela 3 del polígono 4 del T.M Cazalegas (amarillo).